



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 1991

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE
SE INDICA.

TALCA, 19 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización fecha 03 de Agosto de 2010 e Informe Técnico de la profesional de la Institución Sra. Ana Sáez Fuentealba, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, a la Sala Cuna Y Jardín Infantil, *denominado "HORAS ALEGRES"*, ubicado en calle Hermano Luis Ibáñez N° 0223, comuna de Curicó, Región del Maule, representado legalmente por Doña Carmen Silvia Rojas de Río, RUT N° 7.020.404-5 ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en la Pauta de Fiscalización fecha 03 de Agosto de 2010 e Informe Técnico de la profesional de la Institución Sra. Ana Sáez Fuentealba.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VII región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil, *denominada "HORAS ALEGRES"*, ubicado en calle Hermano Luis Ibáñez N° 0223, comuna de Curicó, Región del Maule, representado legalmente por Doña Carmen Silvia Rojas de Río, RUT N° 7.020.404-5, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización fecha 03 de Agosto de 2010 e Informe Técnico de la profesional de la Institución Sra. Ana Sáez Fuentealba.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1396 de Rol de empadronamiento, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**HORAS ALEGRES**", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **20** lactantes, en el nivel Sala Cuna.

4.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

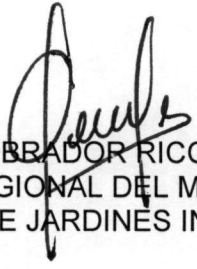
6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución, Pauta de Fiscalización fecha 03 de Agosto de 2010 e Informe Técnico de la profesional de la Institución Sra. Ana Sáez Fuentealba y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**




MARÍA ANDREA OBBADOR RICCHIUTTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Sub Directora Técnica.
- Sostenedor Jardín Infantil "HORAS ALEGRES"
- Directora Dpto. Técnico Dirnac
- ETT
- OIRS Regional
- Oficina de Partes.-